



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

acta

Junta de Gobierno

**Sesión ordinaria
24 de Octubre de 2017**

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **24 DE OCTUBRE DE 2017**.

•••

En Badajoz, siendo las doce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la Sala de la Biblioteca del Área de Presidencia, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

Ante la imposibilidad de asistir a la reunión por el titular de la Presidencia, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, asistiendo el Vicepresidente Segundo don Ramón Ropero Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma, don Lorenzo Molina Medina y la diputada provincial doña Cristina Núñez Fernández, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su asistencia el Diputado Provincial don Francisco-José Farrona Navas.

La Presidenta en funciones declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiséis de septiembre de los corrientes, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvención.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

<i>Solicitante</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Finalidad</i>
<i>Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Extremadura, FADEMUR</i>	<i>29.950 €.....</i>	<i>Proyecto "Historias de Vida. Empoderamiento y Visibilización de las Mujeres Rurales de Extremadura.</i>

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Vicepresidenta Primera y Diputada-delegada del Área de Cooperación Municipal, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*"Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la **Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de***

Extremadura FADEMUR, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de actuación en una materia tan sensible como los niveles de desempleo femenino, así como la precariedad de contratación que afecta a dicho sector de la población, la necesidad de fomento del empoderamiento de las mujeres rurales, de modo que se facilite su incorporación a la vida social y política para lograr su participación en organizaciones e instituciones donde se toman las decisiones que afectan a sus vidas, sus derechos y a los de su entorno. [...].”

Asimismo expresa que

“El Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz 2016-2020 prevé la transversalidad de las políticas de Igualdad en la acción de todas sus Áreas”.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Extremadura, FADER-Extremadura, una subvención directa destinada a cofinanciar el proyecto: *“Historias de Vida. Empoderamiento y Visibilización de las Mujeres Rurales”.*

La cuantía total de la ayuda asciende a veintinueve mil novecientos cincuenta euros [29.950,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 104/23102/480.00 (RC nº 920170013433) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables los realizados durante el plazo de ejecución establecido en este mismo epígrafe, y que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Extremadura FADEMUR, asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 30 de Junio de 2018.
- Documentación a aportar en la justificación:

El beneficiario (FADEMUR) justificará el importe total de la inversión mediante facturas originales de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

El plazo de justificación concluirá el 31 de julio de 2018, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia de la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior;

a vez notificada el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Oficina de Igualdad, dependiente de Vicepresidencia Primera y Delegación del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Oficina de Igualdad, Vicepresidencia Primera y Delegación del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz; a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

4. Determinación de precio público correspondientes a un libro editado por la Diputación Provincial de Badajoz.

En uso de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria de 28 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza nº 10, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Determinar el precio público correspondiente al catálogo de la Exposición "*De Rubens a Van Dyck. Pintura flamenca de la colección Gerstenemaier*" editado por la Diputación de Badajoz, en la cantidad de DIEZ EUROS (10 €).

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento y,

Tercero: Por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y la Tesorería provincial se realizará cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a doce horas y treinta minutos horas del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:

El Presidente,

P.A. Vicepresidenta Primera,



Fdo.: Virginia Borrallo Rubio.



El Secretario General,



Fdo.: José María Cumbres Jiménez.